



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060365388

Fecha: 24/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se decreta el desistimiento expreso y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3, 2.3.2.1.4 y 2.3.2.1.9. del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar y modificar una Licencia de Funcionamiento.

La Señora ANA CLEMENCIA CORREA TORO, presentó a la Dirección jurídica - Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento, mediante los Radicados 2018010167968 de 2018/05/02 y 2018010311098 de 2018/08/13, la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento del C.E. Mis Primeras Notas del Municipio de Caldas por cambio de sede (De la Diagonal 53 N° 125 sur-129 a la Carrera 49 N° 126 sur- 22) y propietario (De la Sociedad Centro Infantil Mis Primeras Notas Ltda. a Ana Clemencia Correa Toro).

Posteriormente mediante el radicado 2018010399958 de 2018/10/11 se comunicó:

"La presente es para informar que debido a la visita realizada el 14 de septiembre de 2018 a los requerimientos y observaciones sobre la planta física y ante la imposibilidad del cumplimiento de los mismos. Los propietarios del inmueble no están de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Debido a lo anterior solicito no continuar con el trámite de la modificación de la licencia por cambio de sede y titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez se tenga la información completa iniciaré nuevamente con el trámite".

Al respecto el Artículo 18° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015) establece:

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Se le recuerda que hasta tanto no cuente con la modificación de la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio educativo en condiciones distintas a las descritas en la Resolución Departamental N° 15375 del 7 de noviembre de 2002 y sus modificaciones, y que el incumplimiento de dicha directriz puede llevar a iniciar trámite de inspección y vigilancia por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

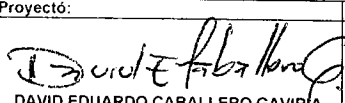
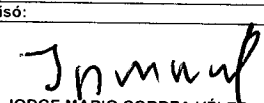
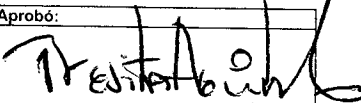
ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento expreso de la petición de modificar la Licencia de Funcionamiento del C.E. Mis Primeras Notas del Municipio de Caldas por cambio de sede (De la Diagonal 53 N° 125 sur-129 a la Carrera 49 N° 126 sur-22) y propietario (De la Sociedad Centro Infantil Mis Primeras Notas Ltda. a Ana Clemencia Correa Toro), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del C.E. Mis Primeras Notas del Municipio de Caldas (Antioquia), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 18 de octubre de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica